

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL N° 12/15

La Plata, *3* de *marzo* de 2019.-

VISTOS: La implementación de la tecnología de videoconferencia para la realización de audiencias entre magistrados y funcionarios de los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal y personas privadas de su libertad alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, lo dispuesto por la Presidencia de este Tribunal respecto a la necesidad de continuar con dicha práctica— Acuerdo N° 3779 y Resoluciones N° 6/17 y 9/18- y

CONSIDERANDO: Que conforme el Acuerdo N° 3779, la Suprema Corte de Justicia dispuso la implementación del sistema de videoconferencia para posibilitar el contacto de los funcionarios judiciales con las personas privadas de la libertad en dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, inicialmente en las Unidades de los Complejos Penitenciarios de General Alvear, Magdalena y Sierra Chica, conforme el convenio que suscribiera con el Ministerio de Justicia acordando la utilización de dicha herramienta.

Que conforme informaran funcionarios del Servicio Penitenciario Bonaerense, en la actualidad se han equipado diversas Unidades Penitenciarias, lo que implica que ya es factible implementar las videoconferencias en las Unidades que integran los complejos individualizados como: La Plata, Olmos, Florencio Varela, Campana, San Martín y Norte, Este, Centro Sur, Centro Norte, Sur y Sur-Oeste de la provincia.

Que en razón de lo expresado corresponde ampliar la implementación de la utilización de la Videoconferencia para efectuar contacto con las personas alojadas en las Unidades Penitenciarias que integran dichos complejos conforme la información aportada por las autoridades del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Que asimismo se encuentran dadas las condiciones tecnológicas para que dicho mecanismo sea empleado por todos los órganos del Fuero Penal, en todos los departamentos judiciales, por lo que así deberá hacerse saber a los titulares de los Juzgados, Tribunales, Cámaras, Tribunal de Casación Penal y la Secretaría Penal de la Suprema Corte de Justicia.

Que hasta tanto se implemente un sistema de gestión de audiencias para el adecuado registro y organización de la agenda, el personal judicial deberá coordinar las mismas con las Delegaciones departamentales de la Subsecretaría de Tecnología Informática y con la Unidad Penitenciaria donde se encuentra alojada la persona a entrevistar.

Que atento la misma modalidad se encuentra habilitada para los funcionarios del Ministerio Público deviene necesario coordinar el uso de los

recursos tecnológicos disponibles en el Servicio Penitenciario entre ambas jurisdicciones.

Que asimismo teniendo en cuenta el alcance que ha adquirido la implementación de la Videoconferencia y la necesidad de coordinar el uso de los recursos para su empleo, no sólo entre los distintos órganos y dependencias judiciales sino también con el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, corresponde incorporar e dichos requerimientos en la elaboración del protocolo encomendado en el art. 4° del Acuerdo 3779.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer saber a los titulares de todos los Juzgados, Tribunales, Cámaras del fuero Penal, Presidencia del Tribunal de Casación Penal y Secretaría Penal de la Suprema Corte de Justicia que se encuentran dadas las condiciones para implementar la práctica de la Videoconferencia con personas privadas de la libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, en los siguientes complejos:

LA PLATA: Unidades 8, 9, 10, 12, 18, 33, 34 y 45 (Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 9)

OLMOS: Unidades 1, 22, 25 y 26 (Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 1)

MAGDALENA: Unidades 28, 35, 36, y 51 (Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 36)

VARELA: Unidades 23, 24, 31, 32, 42, y 54 (Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 23)

CAMPANA: Unidades 21, 41 y 57 (Unidad con Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 21)

SAN MARTIN: Unidades 46, 47, 48 y 53 ((Unidad con Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 48)

NORTE: Unidades 3, 5, 11, 13, 16 y 49 (Unidad con Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 13)

ESTE: Unidades 6, 15 y 50 (Unidad con Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 6)

CENTRO SUR: Unidades 2, 27, 38 y 17 (Unidad con Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 2)

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL N° 12/15

CENTRO NORTE: Unidades 7, 52, 37, 14 y 30 (Unidad con Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 30)

SUR: Unidades 4, 19 y 20 (Unidad con Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 19)

SUR OESTE: Unidades 39, 40, 43 y 56 (Unidad con Equipo de Videoconferencia instalado en Unidad 43)

Artículo 2º: Comunicar a los referidos magistrados, que hasta tanto se implemente un sistema de gestión de audiencias para el adecuado registro y organización de la agenda, deberán coordinar las mismas tanto con la Delegación de la Subsecretaría de Tecnología Informática como con la Unidad Penitenciaria donde se encuentra alojada la persona a entrevistar.

Artículo 3º: Incorporar en el protocolo encomendado en el artículo 4º del Acuerdo 3779, las actuales necesidades de coordinación en el uso de los recursos para su empleo, no sólo entre los distintos órganos y dependencias judiciales y del Servicio Penitenciario sino también con el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese.-



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

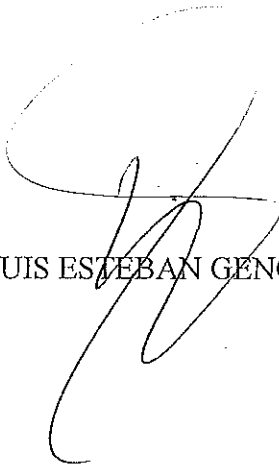


HÉCTOR NEGRI

///



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD




HILDA KOGAN



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

000195



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia